



# CÓMO PROCEDER ANTE LOS CASOS POSITIVOS POR COVID-19 EN MI CENTRO DE TRABAJO

**Síntomas o cuadro clínico del Covid-19:** infección respiratoria aguda con aparición súbita de, entre otros, fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas que pueden ser considerados son el dolor de garganta al tragar, pérdida del olfato, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefalea.

### PERSONA TRABAJADORA CON SÍNTOMAS: CASO SOSPECHOSO O PROBABLE:

1. Cualquier trabajador/a con síntomas de la enfermedad debe **comunicarlo inmediatamente** tanto a su médico de atención primaria como a su empresa.

Si los síntomas aparecen en casa, deberá permanecer en su domicilio aislado y llamar a su Centro de Salud, al Servicio de Consejo Sanitario (900 20 30 50 / 948 29 02 90) o, en caso necesario, al 112 y se iniciará la búsqueda de contactos estrechos convivientes.

Si los síntomas aparecen en el trabajo, deberá informar a la empresa para que ésta avise al Servicio de Prevención, el cual empezará la búsqueda de contactos estrechos y posteriormente, se aislará en casa poniéndose en contacto con su Centro de Salud. El control de los contactos estrechos continuará hasta verificar que es un caso confirmado.

El trabajador o trabajadora pasa a ser un **caso sospechoso** y se mantendrá en aislamiento por prescripción médica de Osakidetza a la espera del resultado de la prueba diagnóstica **PCR** (o serológica). Esta prueba se realizará **en 24 horas**.

- Si la **PCR es negativa** y los **síntomas no persisten**, se descarta el caso y se dará por concluido el aislamiento.
- si la PCR es negativa pero los síntomas persisten, pasa a ser un **caso probable** y la PCR **podrá repetirse a las 48 horas** para confirmación. En caso de un nuevo negativo de la PCR se podría plantear una prueba serológica.
- Si **la PCR es positiva** pasa a considerarse **caso confirmado**.



**2.** El aislamiento de los casos confirmados se mantendrá hasta 3 días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico, con un **mínimo de 10 días** desde el inicio de los síntomas. En caso de ingreso hospitalario con posterior aislamiento domiciliario serán **mínimo 14 días** desde el alta hospitalaria.

**3.** Los periodos de incapacidad temporal por contagio o aislamiento de las personas trabajadoras se consideran como una situación asimilada a accidente de trabajo a los efectos exclusivamente de la **prestación económica** por IT del sistema de la Seguridad Social. La contingencia será **enfermedad común** salvo los casos de contagio como causa de la realización de trabajo (sector sanitario y socio-sanitario). La baja y el alta médica de los casos sospechosos, confirmados y probables se emitirá por atención primaria de Osakidetza-Osasunbidea.

En los casos confirmados de personal sanitario o socio-sanitario para la reincorporación al trabajo a parte del aislamiento será necesaria una PCR con resultado negativo.

**4.** A partir de un caso confirmado, se tendrá que llevar a cabo el **rastreo de los contactos estrechos**. En el ámbito familiar se realizará por osakidetza, la unidad de vigilancia epidemiológica rastreará los contactos sociales en el espacio público y el **servicio de prevención** lo hará en el ámbito laboral que, siguiendo lo establecido en los planes de contingencia de cada empresa -que deben ser conocidos por la plantilla desde el inicio de la alarma sanitaria- realizará el listado de contactos estrechos y procederá a poner en marcha aquellas medidas preventivas, limpieza, organización y de control que se contemplan en el mismo.

### ¿A quién se considera contacto estrecho?

- **Personas que hayan procurado cuidados a un caso positivo, esto es, personal sanitario y socio-sanitario que no haya usado medidas de protección adecuadas (\*), familiares o personas con contacto físico similar.**
- **Estar en el mismo lugar que un caso positivo a menos de 2 metros y durante más de 15 minutos (\*\*).**
- **Viajar en avión, tren u otro medio de transporte de largo recorrido en el radio de 2 asientos alrededor del caso positivo.**

*(\*) En los casos en los que el contagio provenga del ámbito laboral deberá analizarse lo que ha fallado en las medidas preventivas para evitar más casos rehaciendo una evaluación y/o adaptando el plan de contingencia a las nuevas circunstancias.*

*(\*\*) En el ámbito laboral es el servicio de prevención quien valora los contactos estrechos. Sin embargo, el trabajador o trabajadora debe valorar en su conjunto, si las medidas adoptadas son realmente eficaces y suficientes en cuanto a, principalmente, distancia social de 1,5 metros, higiene de manos y/o equipos o herramientas, duración de los contactos interpersonales, ventilación, limpieza de las instalaciones, ...etc. Es decir, debemos informar si nuestras condiciones de trabajo han sido las adecuadas y suficientes o no para evitar un contacto real y un contagio con el compañero.*



### **PERSONA TRABAJADORA QUE NO PRESENTA SÍNTOMAS PERO ES COMPAÑERA DE UN POSITIVO - CASO CONFIRMADO-:**

Si algún compañero o compañera de tu centro de trabajo ha dado positivo en la PCR éste pasa a ser un caso confirmado y **tú puedes estar en la lista de contactos estrechos** si cumples con la descripción de arriba.

**1.** Para el listado de contactos estrechos elaborado por el servicio de prevención se debe considerar **desde 2 días antes del inicio de los síntomas** o del diagnóstico del caso. Este listado deberá ser enviado a Osakidetza-Osasunbidea.

**2.** Los contactos estrechos de casos confirmados realizarán cuarentena domiciliaria durante 14 días desde el último contacto o desde que es aislado en el caso de convivientes. Se recomienda hacer la prueba PCR especialmente a grupos vulnerables o personal sanitario/ socio-sanitario. El servicio de prevención elaborará un informe para que quede acreditada la situación de incapacidad temporal de los contactos estrechos en el ámbito laboral.

**3.** Si el contacto estrecho, durante su cuarentena, pasa a desarrollar síntomas se considerará caso sospechoso.

- si el contacto estrecho tuviera síntomas y la PCR fuera negativa, se repetirá a las 48 horas.
- Si se desarrollan síntomas durante la cuarentena, se realizará la PCR a las 24 horas.
- Si no se tuvieron síntomas y la PCR es negativa, se mantendrá el aislamiento y se podrá realizar una PCR a los 10 días del último contacto.
- Si la PCR de los contactos resulta positiva, para a considerarse caso confirmado.

### **QUÉ HACER ANTE LA FALTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA EL COVID-19 POR PARTE DE TU EMPRESA Y/O ANTE LA SOSPECHA DE UN CASO CONFIRMADO EN TU CENTRO PERO LA EMPRESA NO LO HA DECLARADO O NO SE HA REALIZADO LISTADO DE CONTACTOS ESTRECHOS:**

Hay que recordar que actualmente se cree que alrededor del 45% de personas contagiadas son asintomáticas. Es decir, no presentan síntomas pese a estar contagiadas pero, son capaces de contagiar a otras personas.

Ello hace que debamos ser especialmente estrictos a la hora de cumplir con las medidas preventivas adoptadas en los centros de trabajo, así como de requerir a la empresa y a su servicio de prevención que cumplan con el plan de contingencia y realicen adecuadamente (acorde con la realidad de la situación en el puesto de trabajo) el listado de contactos estrechos y su posterior declaración a Osakidetza-Osasunbidea.



# Koronavirusa

## Coronavirus-Covid19

Ante la sospecha de un caso, el servicio de prevención no va a actuar hasta 24 horas después, tras conocer que el caso sospechoso se ha convertido en caso confirmado. Por ello, en el caso de considerar haber estado en contacto estrecho con una persona trabajadora **sospechosa o confirmada**, debemos solicitar por escrito a la empresa y al servicio de prevención justificando las causas con hechos objetivos (día, turno, situación en la que se ha dado ese contacto, ...etc.) para que se nos incluya en el protocolo de actuación, aislamiento y eventualmente PCR como contacto estrecho.

En caso de respuesta negativa por parte del servicio de prevención y estando debidamente justificado por escrito, nos podremos dirigir a la Unidad de **Salud Laboral de Osalan** o del **ISPLN** para poner en su conocimiento las circunstancias y que actúen arbitrando una solución.

En el caso de los delegados y delegadas de prevención, la empresa debe informarlos del número y características de los casos positivos de contagios aparecidos entre el personal (sin necesidad de dar nombres) pero aportando toda la información necesaria para poder asegurar que las medidas de prevención y control son adecuadas y de que se han identificado todos los casos de contacto estrecho en el ámbito laboral.

En caso contrario, deberá interponerse una denuncia en la **Inspección de Trabajo** y/o valorar posteriormente, en función de que pueda atribuirse algún daño a la salud, la posibilidad de iniciar acciones legales con el servicio jurídico.